



23

En el día diez y siete de marzo del año de mil y seiscientos
treinta y tres y quatro.

del presente año a los señores Casa de Sages y Jueces
dada por Don Joseph de Caceres de juez de los dichos
acordamos se ponga en los papeles de la jurisdicción de
esta villa a Juan de Alvarado y otros de Tucumán

El patron para la paga de las Alcaidías y otros proveos
se ponga por el dicho para el de San Juan y otros

En lo tocante a el Alcaide de Cuenca que se llama de
Quinto se le faga lo tocante a la finca de Septiembre
por seis dias de cada el dicho hasta diez y ocho inclusive de cada
de Alcaidías q. an de guardar en San Juan de los Rios
los d. an de sex libras de otros d. an. En el acorte de trigo
de Compraventa de lo q. se traxere de fuera para para

Lozianta...
fueint...
esta duplica...
da

Enero Don J. Sanchez Mayor de Oms en lo acordado
esta duplica echo el Patron de Tucumán las d. d. se traxere a el
ajuntamiento

Se hace notorio en esta jurisdicción de las excepciones q. han puesto
Don Lopez Duro y otros señores de San Juan de los Rios para la cobranza
del Padrón de Milicias en q. pretendian ser de otros
libras de la cobranza por los d. d. de su poblation
abonando los como los abonaron los d. Capitanes de Alcaidías
tenian buenas voluntades q. lo quisieron q. combiene de lo
daga de la pumia por ser verbos de propios q. combiene a
el d. d. de su d. para q. se haga q. se ponga toda
defensa por esta d. d. de comen. a el d. d. de
Manoera de Noble Reg. q. nombran por contra con
facile q. de Alcaidías y proponer q. q. conanga q. dar los
Poderes n. n. n. n. q. se de por d. d. n. n.
Ayuntamiento de los d. d. de las milicias de las ayude
con d. d. d. d. de las ayude de ayuda de costa por
el d. d. d. que andan en la cobranza

